



Juzgado Promiscuo del  
Circuito de Málaga  
(Santander)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

TRASLADOS

FECHA 31/01/2022

Para DESCARGAR las providencias notificadas, DESPLAZARSE HACIA ABAJO

1 PÁGINA

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCE
2021-00200-00	Especial de expropiación	INVIAS	Irene Cáceres de Delgado, María del C. Cáceres de Chanagá, Rosa Tulia Cáceres Herrera , Luis Martín Villamizar Cáceres	3 días	01-02-22	03-02-22

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

OMAR JAVIER APARICIO PINTO  
SECRETARIO



119  
Ene 10 17/22

Málaga, 12 de enero de 2022

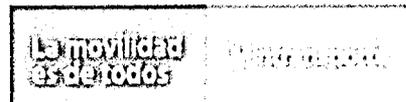
Señores  
**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MÁLAGA – SANTANDER**  
[j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 684323189001-2021-00200-00.  
Referencia: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto que rechaza demanda.

**JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR** en calidad de apoderado del Instituto Nacional de Vías INVIAS, procedo a presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto que rechaza demanda, notificado por estados el día 16 de diciembre de 2021 dentro del radicado 684323189001-2021-00200-00 por los siguientes argumentos:

La demanda especial de expropiación sobre una franja de terreno de CIENTO VEINTICINCO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (125,88 M2), junto con sus mejoras, especies y construcciones, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado «MUTISCUA» ubicado en la vereda Llano Grande, municipio de Guaca, departamento de SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria número 318-2704 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Andrés y cédula catastral No. 683180000000000100084000000000, de propiedad de los señores IRENE CÁCERES DE DELGADO (QEPD) sin información acerca de su número de identificación, y en calidad de propietarios de derechos y acciones: MARIA DEL CARMEN CACERES DE CHANAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.353.888 (16.6%), herederos determinados e indeterminados, ROSA TULIA CACERES HERRERA DE VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 28.354.647 (16.6%), JOSE DEL CARMEN CACERES HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.161.512 (16.6%) y LUIS MARTIN VILLAMIZAR CACERES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.457.744 (50%) herederos determinados e indeterminados, fue presentada al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga el 25 de octubre del año 2021.

Mediante auto notificado por estados el día 10 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda solicitándose información sobre los signatarios de la demanda, así como certificado de propiedad otorgándose termino adicional para allegarlo atendiendo a los términos requeridos por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.



120



Siendo 17 de noviembre de 2021, dentro del término legal correspondiente se presentó a su despacho subsanación de demanda, indicando la información y documentos requeridos, así como constancia de pago de solicitud de certificado especial ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Andrés.

Posterior a ello se remitió al despacho certificado especial del predio.

Mediante auto notificado por estados el 16 de diciembre de 2021 se rechazó la demanda, argumentándose la no subsanación en debida forma.

Así, presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto que rechaza demanda por omitirse por parte del juzgado los apartados subsanatorios de la acción, solicitando se admita la demanda dentro de la presente causa.

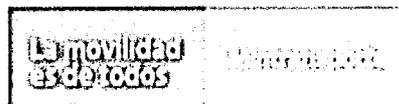
Así mismo solicito sea tenido en cuenta la calidad de proceso especial de expropiación a favor de la Nación por motivos de utilidad pública en el marco del Contrato No. 1639 de 2015 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MÁLAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", siendo requerida la zona de terreno y la legalización del mismo a favor del INVIAS para dar continuidad y terminación al proyecto.

Anexo:

1. Correo electrónico de presentación de subsanación.
2. Correo electrónico de presentación certificado especial.

Cordialmente,

**JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**  
Apoderado del Instituto Nacional de Vías INVIAS





122

**REMITO ARCHIVOS POR LOS CUALES SUBSANO DEMANDA EXPROPIACION ESPECIAL DTE: INVIAS DDOS: IRENE CACERES Y OTROS RADICADO No. 684323189001-2021-00200-00.**

Javier Eduardo Sandoval Escobar <jesandoval@invias.gov.co>

Mié 17/11/2021 15:00

Para: j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Monica Salazar Mejia <msalazar@integral.com.co>; Johanna Emira Angulo Vanegas <johanna.angulo@ohla-colombia.com.co>; Nelson Augusto Velasquez Murillo <nelson.velasquez@ohla-colombia.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

033 D T2 SUBSANACION DEMANDA.pdf; 033 d t2 solicitud certificado cedula irene caceres.pdf; 033 D T2 RECIBIDO REGISTRADURIA.pdf; 033 d t2 certificado cedula maria caceres.pdf;

Buenas Tardes,

Señores

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MÁLAGA – SANTANDER**

[j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Radicado 684323189001-2021-00200-00.

Asunto: Subsanción de demanda.

**JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**, en mi calidad de apoderado del Instituto Nacional de Vías INVIAS, procedo a presentar SUBSANACIÓN de demanda de acuerdo a Auto Inadmisorio dentro del radicado 684323189001-2021-00200-00 a cada una de las causales de inadmisión de conformidad a los archivos adjuntos al presente correo electrónico, sírvase proveer,

Cordialmente,

**JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**

*Dirección Jurídica*

*Instituto Nacional de Vías – INVIAS*

*Calle 25 G # 73 B – 90 Ed. Central Point.*

*Celular 310 445 4618*

*[jesandoval@invias.gov.co](mailto:jesandoval@invias.gov.co)*

*Bogotá D. C*

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted

123

17/11/21 15:04

Correo: Johanna Emira Angulo Vanegas - Outlook

no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo [soportesiri@invias.gov.co](mailto:soportesiri@invias.gov.co)

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACION  
RAD. 2021-00200-00

<b>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MALAGA</b>	
<b>CONSTANCIA TRASLADOS</b>	
En la fecha	<u>31 ENE 2022</u> se fijó en lista
de traslados	<u>REPOSICION</u>
para	<u>FOLIOS 119 A 123</u>
por el termino de	<u>3</u> días que comienzan a correr
el día	<u>01-02-22</u> a las 8:00 am. y vencen el día <u>03-02-22</u>
	a las 6:00 pm.
Firma	